Modifica el Código Penal en materia de circunstancia eximente de responsabilidad penal del que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño

Boletín N°10857-07

Fundamentos

- En Chile los actos violentos generan un gran impacto y desgraciadamente aumentan la sensación de inseguridad.

- Los portonazos se han convertido en una acción delictual cotidiana y cada vez más frecuente. Nuestro sistema jurídico debe contemplar esta nueva realidad adaptándose a estas nuevas formas de delinquir que frecuentemente incorporan a menores de edad en este tipo de delitos.

- La legítima defensa constituye un elemento esencial y central de nuestro esquema jurídico. Ella también debe adaptarse a los nuevos tiempos y a las modernas técnicas delictivas.

- Este proyecto de ley va en la dirección correcta al ampliar la legítima hasta un radio superior a las casas, condominios, locales comerciales y propiedades en general por reforzar la seguridad ciudadana y los instrumentos para que esto pueda efectivamente hacerle frente a estos nuevos tipos de delitos constituye un imperativo ético y una urgencia legislativa, es por ello que ampliar la legítima defensa al perímetro de las propiedades en donde se cometan estos delitos es de radical importancia ampliarla para fortalecer la seguridad ciudadana y particularmente la sensación de seguridad que es un elemento importante para que la gente se sientan más segura.

- Este proyecto de ley es importante ya que efectivamente va a ampliar la legitima defensa generando que el perímetro de las propiedades sea mayor a la actual entregando distintas alternativas para que las personas puedan defenderse y con ello tener una mayor sensación de seguridad.

- La situación actual de inseguridad lleva a que las personas adquieran más armas, genera una peor calidad de vida y en general una situación anómala que no permite una real y verdadera calidad en la seguridad de vida en nuestro país.

PROYECTO DE LEY

AMPLIA CONCEPTO SOBRE PRESUNCION

DE LEGITIMA DEFENSA

ARTÍCULO UNICO: Agrega el siguiente inciso al artículo 10 N°6 del Código Penal:

"Igualmente se presumirá la legítima defensa respecto de la persona que repela, impida o trate de impedir algunos de los ilícitos señalados en el inciso anterior, cometidos o intentados cometer al momento de salir o ingresar a una vivienda, casa, departamento, edificio, local comercial o industria."